

¿Tengo preparada la información necesaria para el auditor?

Por C.P. Andrés Marroquín Menéndez, miembro de la Comisión Representativa ante Organismos de Seguridad Social del Colegio de Contadores Públicos de México, A.C.

La cultura de la prevención puede generarle a las empresas reducción de tiempo de atención a sus auditores y por consiguiente ahorro en los costos de auditoría.

La cultura de la prevención puede generar reducción de tiempo y de costos a las empresas en la atención a los auditores externos. Comentaré algunas de las actividades que se pueden realizar en el transcurso del año en las empresas para lograr ahorros en el proceso de dictaminación:

1. Expediente permanente

Los auditores durante sus revisiones generan un expediente permanente de documentación general de la empresa, como Acta Constitutiva, Poderes Notariales, Alta Patronal, Registro ante el SAT, Determinación de prima de riesgo de trabajo, comprobante de domicilio, datos del representante legal, etc.

Sin embargo, de un ejercicio fiscal a otro puede haber cambios en esa documentación, siendo importante preparar un expediente con la documentación soporte de dichas modificaciones que serán entregadas al auditor al iniciar su revisión.

2. Avisos presentados ante el Instituto

Con el uso del internet se simplifica el control y la salvaguarda de la información de los avisos de inscripción, baja y modificación de salario presentados al Instituto; al poder generarse un documento electrónico por cada envío al seguro social, nos permite de una forma rápida poder llevar el control de sus avisos en base a sus procedimientos de archivo y contar con un expediente de los mismos.

El hecho de entregar un expediente o un archivo en dispositivo electrónico para uso del auditor con ésta información, le permitirá minimizar los tiempos que normalmente utilizaba en este proceso.

3. Determinación del salario base de cotización

El patrón debe contar con reportes que permitan comprobar

el correcto cumplimiento ante la Ley del Seguro Social en la determinación del salario base de cotización.

Estos reportes deberán de reflejar claramente los conceptos e importes considerados para determinar el promedio de percepciones variables, los días laborados, determinación de los importes no integrables, la antigüedad del trabajador, el sueldo nominal, el factor de percepciones fijas, así como el salario base de cotización determinado.

Asimismo, se deberá contar con reportes adicionales donde se muestre un resumen de cuotas obrero-patronales pagadas, determinación del excedente al Tope Salarial, así como resumen del mismo.

4. Amarre nominas, contabilidad y declaración

El contar con una conciliación de los datos registrados en cada una de las áreas involucradas, brindará la garantía que el Auditor necesita para determinar si los pagos registrados y no registrados en la nómina son o no integrables. Adicionalmente se deberá de proporcionar las políticas y procedimientos aplicables en cada caso.

5. Prima de Riesgo de Trabajo

El patrón deberá contar con los papeles de trabajo utilizados para determinar la siniestralidad anual, así como la documentación suficiente que permita al auditor revisar si los cálculos para su determinación se hicieron de manera correcta.


Asimismo, se deberá de proporcionar la información necesaria para el llenado del anexo V del dictamen (proceso de trabajo, maquinaria y/o equipo utilizado, el material utilizado, personal utilizado, incluyendo puesto, que tiene la empresa al momento de realizar la revisión).

6. Honorarios y en general pagos hechos a personas físicas

Se deberá contar con un expediente donde se tengan los contratos, recibos y/o facturas de los pagos a personas físicas que presten servicios independientes que permitan desvirtuar una posible subordinación al patrón y por ende relación laboral con el correspondiente pago de cuotas. ❁

Para análisis y cumplimiento en materia de Seguridad Social

C.P.C. Francisco Javier Torres Chacón, Socio de Impuestos y Servicios Legales, Especialidad en Seguridad Social de PricewaterhouseCoopers, S.C.

<p>Salario base de cotización (SBC) – Modificaciones salariales.</p>	<p>a) El patrón estará obligado a presentar los avisos de modificación al SBC, dentro de un plazo máximo de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que cambie el salario (modificaciones a la parte fija de dicho SBC);</p>
<p>En términos del artículo 34 de la Ley del Seguro Social, cuando el salario del trabajador se modifique, se estará a lo siguiente:</p>	<p>b) Los patrones estarán obligados a comunicar dentro de los primeros 5 días hábiles de los meses de enero, marzo, mayo, julio, septiembre y noviembre, las modificaciones del salario promedio obtenido en el bimestre inmediato anterior (modificaciones a la parte variable del SBC).</p> <p>Dicho salario promedio se obtendrá dividiendo el importe total de los ingresos variables obtenidos en el bimestre anterior (comisiones, horas extras, bonos, etc.), entre el número de días de salario devengado, a este resultado se le sumarán los elementos fijos del salario (cuota diaria, aguinaldo, prima vacacional, etc.).</p>
<p>Pago de cuotas obrero patronales al IMSS (abril 2008), aportaciones al INFONAVIT y entero de descuentos para amortización de créditos (marzo – abril 2008).</p>	<p>El plazo vence el 19 de mayo de 2008.</p>
<p>Aviso de dictamen por el año de 2007 (obligatorio o voluntario) ante el IMSS – (voluntario) INFONAVIT (a través del SICOP – medios electrónicos).</p>	<p>Se entenderá por aceptado el aviso de dictamen respectivo, si en un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la fecha de su presentación, no recae notificación de parte de cada uno de los Institutos.</p> <p>El plazo para la presentación de dicho aviso es el 30 de abril de 2008.</p>
<p>Reglas para el otorgamiento de créditos al amparo del artículo 43 Bis de la Ley del INFONAVIT DOF – 22 de febrero de 2008.</p>	<p>Se dan a conocer reglas y procedimientos para cuando el trabajador obtenga crédito para vivienda. Financiamiento puro; Subcuenta de vivienda en garantía; Cofinanciamientos; Aportaciones patronales subsecuentes; Créditos conyugales. </p>

Diario Oficial de la Federación

Principales publicaciones del mes de febrero hasta el 10 de marzo de 2008

Por C.P. Antonio González Rodríguez
Gerente Senior de Impuestos Galaz, Yamazaky, Ruiz Urquiza, S.C. Deloitte.
agonzalezrodriguez@deloittemx.com

INDICADORES		
	ENERO	FEBRERO
Índice Nacional de Precios al Consumidor.	126.146	126.335
Valor de la Unidad de Inversión (UDI) al último día del mes.	3.954899	3.964968
Costo Porcentual Promedio de Captación.	5.20%	5.39%
Inflación del mes.	0.46%	0.30%
Inflación acumulada del año.	0.46%	0.76%
	ENERO	FEBRERO
Tasa de recargos por mora.	1.13 %	1.13%
Tasa de recargos por prórroga.	0.75 %	0.75%
Tipo de cambio de dólar, publicado por el Banco de México el 1º del mes.	10.9157	10.8383

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

► Febrero

- **DÍA 6** Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Instituciones de Crédito.
- **DÍA 7** Acuerdo por el que se modifican al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Guerrero y se suscribe el Anexo No. 8 de dicho Convenio.
- **DÍA 8** Anexo No. 16 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Coahuila. Anexo 16-A de la Tercera Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2007, publicada el 31 de diciembre de 2007.
- **DÍA 15** Cuarta Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2007.
- **DÍA 19** Tasa para el cálculo del impues-

to especial sobre producción y servicios aplicables a la enajenación de gasolinas y diesel en el mes de enero de 2008.

- **DÍA 21** Acuerdo por el que se modifica el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Guerrero y se suscribe el Anexo No. 8 a dicho Convenio.
- **DÍA 22** Acuerdo por el que se modifica el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito y el Estado de Tamaulipas, y se suscribe el Anexo No. 8 de dicho Convenio. Anexo No.16 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Nuevo León. Anexos 1 y 7 de la Cuarta Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2007, publicada el 15 de febrero de 2008.
- **DÍA 27** Decreto por el que se modifican

los diversos por los que se otorgan beneficios fiscales publicados el 8 de diciembre de 2005, el 28 de noviembre de 2006 y el 5 de noviembre de 2007.

► Marzo

- **DÍA 3** Acuerdo por el que se modifica el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Distrito Federal, y se suscribe el Anexo No.1 de dicho Convenio.
- **DÍA 4** Decreto por el que se otorgan beneficios fiscales en materia del Impuesto Sobre la Renta y del Impuesto Empresarial a Tasa Única a los contribuyentes que se indican. Decreto por el que se exime parcialmente del pago de las cuotas patronales a que se refiere la Ley del Seguro Social. Decreto por el que se modifican el diverso por el que se otorgan diversos beneficios fiscales a los contribuyentes que se indican, publicado el 30 de octubre de 2003. Tasas para el cálculo del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables en

la enajenación de gasolina y diesel en el mes de febrero de 2008.

BANCO DE MÉXICO

► Febrero

• **DÍA 6** Equivalencia de las monedas de diversos países con el dólar de los Estados Unidos de América, correspondiente al mes de enero de 2008.

• **DÍA 8** Índice Nacional de precios al consumidor.

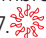
Valor de la unidad de inversión.

• **DÍA 25** Costo de captación de los pasivos denominados en moneda nacional a cargo de las instituciones de banca múltiple del país.

Valor de la unidad de inversión.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

► Febrero

• **DIA 27** Decreto por el que se modifican los diversos por los que se otorgan beneficios fiscales publicados el 8 de diciembre de 2005, el 28 de noviembre de 2006 y el 5 de noviembre de 2007. 

Resolución Miscelánea Fiscal

Principales publicaciones del mes de febrero hasta el 10 de marzo de 2008

C.P. Antonio González Rodríguez.

El pasado 15 de febrero se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Cuarta Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2007. A continuación se resumen los puntos más importantes:

- Continúa la regla que permite a las personas físicas asalariadas y a los empleados públicos y a los miembros de las fuerzas armadas, que se encuentren obligados a presentar declaración anual en la que resulte ISR a pagar y que sus ingresos acumulables no excedan de \$300,000, gozar de una exención del pago de dicho impuesto hasta por una cantidad igual al crédito al salario calculado por el patrón o los patrones en dicho ejercicio, sin que en ningún caso exceda de \$1,800
- Los contribuyentes obligados al pago del impuesto especial sobre producción y servicios por la enajenación final de gasolina o diesel al público en general, realizarán los pagos de este impuesto en las fechas siguientes:

Correspondientes al mes Se realizará a más tardar

Enero 2008	Abril 2008
Febrero 2008	Abril 2008
Marzo 2008	Abril 2008

A partir del mes de abril y subsecuentes, los contribuyentes deberán realizar el pago a más tardar el día 17 del mes siguiente a aquél en que se causa la obligación.

• El SAT proporcionará mensualmente a las sociedades de información crediticia la información sobre los contribuyentes deudores de contribuciones, a través del esquema de comunicación que se establezca entre el SAT y dichas sociedades de información crediticia. Los contribuyentes que no estén conformes con la información proporcionada, podrán solicitar su

aclaración conforme al procedimiento establecido en la propia resolución, utilizando la solicitud de aclaración disponible en la página de Internet del SAT.

• Las personas físicas que determinen un saldo a favor en su declaración del ejercicio superior a \$100,000, deberán solicitar la devolución del mismo mediante la forma oficial 32 en lugar de marcar el recuadro respectivo en las formas oficiales. Asimismo, el pasado 27 de febrero se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto que contiene modificaciones a los decretos ya emitidos sobre diversos beneficios otorgados a los contribuyentes del IETU. A continuación se resumen los puntos más importantes:

• Para aquellos contribuyentes que sufran pérdidas por créditos incobrables respecto de los ingresos que optaron por acumular para el IETU en la misma fecha en que se acumularon en el impuesto sobre la renta, se permite deducir dichas pérdidas en la misma fecha en la que se deduzcan para los efectos del ISR, sin que excedan del monto acumulado. Cuando posteriormente se recuperen cantidades que hayan sido deducidas, las mismas se deberán de considerar como ingreso gravado para el IETU.

• Se adiciona al decreto de diversos beneficios fiscales publicado el 5 de noviembre de 2007, un artículo que señala que los contribuyentes no considerarán como ingreso acumulable para fines del ISR el monto de los siguientes créditos:

a. Inventarios al 31 de diciembre de 2007.

b. Pérdidas fiscales de los ejercicios de 2005, 2006 y 2007 por deducción inmediata de inversiones y terrenos.

c. Pérdidas fiscales del régimen simplificado al 31 de diciembre de 2001.

d. Enajenaciones a plazo antes de 2008.

e. Operaciones de maquila. 